

ORDENANZA N° 0 0 4 11 TEMUCO, 2 8 JUN 2016

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2. El Oficio N° 210 de fecha 22 de Junio de 2016 que comunica Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión de fecha 21 de Junio de 2016.
- 3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza N° 002 del 24 de Diciembre de 1993 "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, ocupación, de Bienes Nacionales de uso Público, Propaganda y otros Servicios.
- 2. El Decreto N° 364 del 05.02.2016 que ejecuta la resolución Exenta N° 0486 de fecha 29.12.2015 del Ministerio de Desarrollo Social.

DICTO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN LA ORDENANZA N°002, DE 1993 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Númeral 6 del Artículo N° 36:

"6) Estarán exento del Derecho de Aseo Domiciliario las propiedades destinadas a la habitación cuyo Avalúo Fiscal sea inferior a 225 UTM. También estarán exentos del Derecho de Aseo Domiciliario los propietarios y ocupantes de viviendas que pertenezcan a hogares calificados hasta en el 80% de menores Ingresos o mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, o del instrumento que lo reemplace.

También estarán exentos del Derecho de Aseo Domiciliario los propietarios y ocupantes de viviendas que tengan el carácter de Jubilados, Montepiado, Pensionados Beneficiarios del PBS y personas de la Tercera Edad cuyo ingreso, sea menor o igual al 50% de un ingreso mínimo".

ANÓTESE, MODIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/LBG/HNA

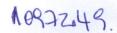
Distribución:

- Departamento de Rentas y Patentes.
- Archivo Oficina de Partes.
- Dirección Jurídica (digital)
- Dirección de Obras Municipales (digital)
- Dirección de Control(digital)

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE







ORD.: Nº 210

ANT. : No hay

MAT.: Acuerdo Concejo

Temuco, 22 de junio de 2016

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2016, se aprobó, autorizar la Modificación Ordenanza Derechos Municipales, en el sentido de reemplazar el artículo 36° N° 6, de la Ordenanza de Derechos Municipales, por el siguiente:

"Estarán exento del Derecho de Aseo Domiciliario las propiedades destinadas a la habitación cuyo Avalúo Fiscal sea inferior a 225 UTM. También estarán exentos del Derecho de Aseo Domiciliario los propietarios y ocupantes de viviendas que pertenezcan a hogares calificados hasta en el 80% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, o del instrumento que lo reemplace.

También estarán exentos del Derecho de Aseo Domiciliario los propietarios y ocupantes de viviendas que tengan el carácter de Jubilados, Montepiado, Pensionados, beneficiarios de PBS y personas de la Tercera Edad cuyo ingreso, sea menor o igual al 50% de un ingreso mínimo".

Saluda atentamente a usted,

Joan Araneda navarro Secretario municipal

DAT/jrb Distr<u>ibuci</u>ón:

- > La indicada
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Aseo
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Concejo Municipal

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nº Facha Ingress 2 3 JUN. 2016

Destini

Concentanto There was life to the Concentanto There was life to

temuco

DECRETO: 364

темисо, 1 2016

VISTOS:

 La Ordenanza Local de Derechos Municipales N°002, de fecha 24/12/1993, publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de enero de 1994.

2. El Decreto Supremo N° 22, de fecha 27/08/2015, que aprueba reglamento del Articulo 5° de la Ley N° 20.379 y del Articulo 3° Letra F) de la Ley N° 20.530.

3. La Resolución exenta N° 0486, de fecha 29/12/2015, que determina procedimiento y metodología de cálculo de la Calificación Socioeconómica, del Decreto Supremo N° 22, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social.

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, el articulado de la Ordenanza Municipal N° 002, sobre derechos municipales, contiene numerosas referencias a la "Ficha de Protección Social", instrumento reemplazado a contar del 01 de enero de 2016, por el sistema denominado "Registro Social de Hogares", con el objetivo de apoyar la postulación y selección de beneficiarios de las instituciones y organismos del Estado que otorgan prestaciones sociales.-

2.- Que, dicha modificación fue realizada por el

Organismo público competente, el Ministerio de Desarrollo Social, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 27 de agosto de 2015, norma jurídica de rango superior a las ordenanzas municipales.-

3.- Que, el referido reemplazo genera la necesidad de adecuar la normativa municipal a los nuevos instrumentos y formas de cálculo citadas en los vistos del presente Decreto, lo que se realizará mediante el presente acto administrativo.-

DECRETO:

1.- A contar del 01 de enero de 2016, toda referencia realizada a la "Ficha de Protección Social", en cualquier acto administrativo o resolución municipal, entiéndase efectuada al "Registro Social de Hogares".-

2.- Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario adecuar los valores y tramos del instrumento anterior a la nueva normativa, para efectos de mantener la continuidad en la entrega de beneficios sociales que le correspondan al Municipio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

MAURICIO REYES JIMÉNEZ

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

tribución:

Dirección Asesoría Jurídica

- Dirección Rentas y Patentes
- ❖ DIDECO
- Depto. Social
- Unidad Beneficios Sociales
- Oficina de Partes

JUAN CARLO BAHAMONDES POO

